



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves, 05 de enero de 2017

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Nancy Hernández López (quien preside), Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Rosa María Abdour Grados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-009432-0007-CO	2017000001	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DE ALAJUELA
16-010099-0007-CO	2017000002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del tercer considerando de esta sentencia -	DIRECTOR DEL ÁMBITO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-010560-0007-CO	2017000003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso -	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR
16-011566-0007-CO	2017000004	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen dichos cargos que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado nuevamente en el Servicio de Ortopedia	SUJETO DE DERECHO PRIVADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
16-012159-0007-CO	2017000005	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciara Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese -	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012443-0007-CO	2017000006	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-015923-0007-CO	2017000007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA CASADA DE BARRIO MERCEDES
16-016270-0007-	2017000008	RECURSO	Se declara CON LUGAR el recurso, con	DIRECTOR MÉDICO DEL



CO	DE AMPARO	base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE FONIATRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-016776-0007-CO	2017000009 RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Marvin Alberto Miranca León, en su condición de Jefe de Servicios de Salud del CAI San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las coordinaciones necesarias y den las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la valoración por el especialista en Cirugía en el Hospital recurrido, y si se llegara a determinar que el tratamiento a seguir es la intervención quirúrgica del amparado, dicha cirugía deberá realizarse dentro de los TRES MESES siguientes a la citada valoración médica, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016821-0007-CO	2017000010 RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza su cargo, que disponga las acciones necesarias y adopte las medidas pertinentes para que al amparado se le practique la cirugía que requiere dentro de un término de tres meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,



			<p>advierte a la Directora General del Hospital San Juan de Dios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que ceba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza su cargo.</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL</p>
16-016969-0007-CO	2017000011	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo y mantener la fecha en que se estableció se realizaría la resonancia magnética respectiva con ocasión de la medida cautelar, así como mantener la fecha de la cita de control en el Servicio respectivo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido mencionado.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADICLOGIA DEL HOSPITAL MÉXICO, ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MÁGNÉTICA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE RESONANCIA MAGNETICA DEL HOSPITAL MEXICO</p>
16-017057-0007-CO	2017000012	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>



				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017189-0007-CO	2017000013	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora Médica del Hospital Monseñor Sanabria, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, de inmediato se le re programe al recurrente la cita programada en el Servicio de Oftalmología, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder los DOS MESES calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, y bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contradigan tal procedimiento quirúrgico. Asimismo, una vez valorada la paciente, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir, lo cual se deberá de realizar en un plazo prudencial, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contradigan, en su momento, el tratamiento establecido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
16-017217-0007-CO	2017000014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Vulfoz Barrio Nuevo, en su condición respectiva de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL



			<p>Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de este amparo, la amparada sea atendida en la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el del to no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a este declaratorio, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrio Nuevo en su condición respectiva de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL.</p>	<p>DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
16-017227-0007-CO	2017000015	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la parte recurrida de lo señalado en la parte final del considerando IV de esta sentencia.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DE LA CLÍNICA DE MAMA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
16-017343-0007-CO	2017000016	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. -</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
16-017357-0007-CO	2017000017	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciario Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su calidad de Director</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL</p>



			<p>General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado el 09 de febrero del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-017444-0007-CO	2017000013	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del tercer considerando de esta sentencia.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-017457-0007-CO	2017000019	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUÁPILES, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE GOLFITO DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS</p>
16-017519-0007-CO	2017000020	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Director Médico a i., y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico el 13 de febrero del 2017, con el fin de que se realice la valoración prescrita al amparado, como se informó bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente perdonado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
16-017526-0007-CO	2017000021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del tercer considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL BANCO DE CÓRNEAS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
16-017581-0007-CO	2017000022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-017609-0007-CO	2017000023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA INTEGRADA, LIC. RODRIGO FOURNIER GUEVARA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA INTEGRADA, LIC. RODRIGO FOURNIER GUEVARA, JEFE DEL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL DE LA CLÍNICA INTEGRADA, LIC. RODRIGO FOURNIER GUEVARA
16-017625-0007-	2017000024	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE



CO		DE AMPARO		NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. JEFE DEL ÁREA DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL MÉXICO
16-017678-0007-CO	2017000025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA
16-017715-0007-CO	2017000026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA
16-017726-0007-CO	2017000027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE MUJERES DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-017741-0007-CO	2017000028	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y al Dr. Mario Solano Salas, en la de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-017745-0007-CO	2017000029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ALAJUELA
16-017749-0007-CO	2017000030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Mario Alvarado Rojas, en su condición de Director General y a Miguel Ángel Esquivel Miranda, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos. EN FORMA PERSONAL	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO
16-017762-0007-CO	2017000031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017769-0007-CO	2017000032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jocy Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i., y Dr. Maric Boschini Lopez, en calidad Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA



			que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [Nombre 001] se le realice el ultrasonido en la fecha ya establecida, es decir el 28 de marzo del 2017, y posteriormente se establezca de manera definitiva el tratamiento que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en atención a los resultados del examen indicado. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-017770-0007-CO	2017000033	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN
16-017774-0007-CO	2017000034	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la colonoscopia que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



16-017792-0007-CO	2017000035	RECURSO DE AMPARO	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADICLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-017793-0007-CO	2017000036	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrés Castillo Saborio y Marco Solano Salas, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada dentro del plazo de UN MES la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente perado. Se condena a la	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



16-017797-0007-CO	2017000037	RECURSO DE AMPARO	<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p> <p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General, Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, al Jefe de Cirugía, Dr. Francisco Poblete Otero y al Dr. José Zamora Lizano, médico especialista en Cirugía General, todos de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten las medidas necesarias y dispongan las acciones pertinentes para que al amparado se le practique la cirugía que requiere dentro de un término de dos meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, citada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a presente sentencia al Director General, Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, al Jefe de Cirugía, Dr. Francisco Poblete Otero y al Dr. José Zamora Lizano, médico especialista en Cirugía General, todos de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-017810-0007-CO	2017000035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, JAPDEVA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA



16-017836-0007-
CO

2017000039

RECURSO
DE AMPARO

Se declara sin lugar el recurso. -

APDEVA
GERENTE HOSPITALARIO
NS RED DE SERVICIOS
DE SALUD DEL INSTITUTO
ACIONAL DE SEGUROS,
GERENTE GENERAL DEL
NS-RED DE SERVICIOS
DE SALUD SOCIEDAD
ANÓNIMA DEL INSTITUTO
ACIONAL DE SEGUROS,
COORDINADOR DE LA
UNIDAD DE REVISIÓN Y
VERIFICACIÓN MÉDICA DE
LA RED DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO
ACIONAL DE SEGUROS,
MÉDICO ACEPTADOR DE
LA UNIDAD DE REVISIÓN
Y VERIFICACIÓN MÉDICA
DE LA RED DE SERVICIOS
DE SALUD DEL INSTITUTO
ACIONAL DE SEGUROS

16-017840-0007-
CO

2017000040

RECURSO
DE AMPARO

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Otorrinolaringología dentro del plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial

DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



<p>16-017841-0007- CO</p>	<p>2017000041</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p> <p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, en calidad de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le programe fecha para la realización del ultrasonido abdominal prescrito, dentro de un plazo máximo de seis meses, todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
<p>16-017851-0007- CO</p>	<p>2017000042</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia para que el amparado sea valorado por el especialista respectivo lo anterior en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo esto, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



16-017861-0007-CO	2017000043	RECURSO DE AMPARO	<p>administrativo. Notifíquese de forma personal a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-017862-0007-CO	2017000044	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención –Jefe del Servicio de Optometría-, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este fallo, a la amparada se le practique el examen que requiere con el fin de diagnosticar y tratar su padecimiento en los ojos. Esto, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente perseguido. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, a pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención –Jefe del Servicio de Optometría-, ambos del CAIS Dr. Marcial</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO A.I DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



16-017876-0007-CO	2017000045	RECURSO DE AMPARO	<p>Fallas Díaz, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p> <p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-017902-0007-CO	2017000046	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
16-017909-0007-CO	2017000047	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso contra el Centro de Atención para personas con Enfermedades Mentales en conflicto con la Ley - CAPEMCOI-, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY</p>
16-017968-0007-CO	2017000048	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrés Castillo Saborío y a Walter Vega Gómez, en su calidad respectiva de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este amparo, se realice la intervención quirúrgica que la amparada requiere todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no este más gravemente penado. Se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Andres Castillo Saborio y Walter Vega Gomez en su calidad respectiva de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugia General, ambos del Hospital Calderon Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL.	
16-018005-0007-CO	2017000049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD SOCIAL
16-018010-0007-CO	2017000050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Andrés Castillo Saborio, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderon Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo y mantener la fecha en que se estableció se realizaría la cirugía respectiva al recurrente con ocasión de la medida cautelar. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
16-018014-0007-CO	2017000051	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-018032-0007-	2017000052	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA PINALES DE



CO	DE AMPARO		
16-018034-0007-CO	2017000053	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-018035-0007-CO	2017000054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO, ALAJUELA
16-018049-0007-CO	2017000055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
16-018054-0007-CO	2017000056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (SEDE CORREDORES), FISCAL DE LA FISCALÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (SEDE CORREDORES)
16-018059-0007-CO	2017000057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Andrés Castillo Saborío, en su condición de Director General y Katherine Escobé Bastos, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice a la recurrente la cirugía que requiere en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			declarator a los que se liquidar en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos.	
16-018064-0007-CO	2017000058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SUB ÁREA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO, COORDINADORA DE LA COMISION ASESORA DE IMPUGNACIONES PATRONALES DE LA GERENCIA FINANCIERA, GERENTE DEL ÁREA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018080-0007-CO	2017000059	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE LIBERIA
16-018092-0007-CO	2017000060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-018094-0007-CO	2017000061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA
16-018113-0007-CO	2017000062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018127-0007-CO	2017000063	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-018128-0007-CO	2017000064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE LA EMPRESA SECURITAS
16-018135-0007-CO	2017000065	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018144-0007-CO	2017000066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN MERCANTIL



16-018157-0007-CO	2017000037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018174-0007-CO	2017000038	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-018180-0007-CO	2017000039	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE GOLFITO
16-018194-0007-CO	2017000070	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO. JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SEDE PAVAS
16-018217-0007-CO	2017000071	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
16-018220-0007-CO	2017000072	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)
16-018226-0007-CO	2017000073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-018234-0007-CO	2017000074	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
16-018237-0007-CO	2017000075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES
16-018244-0007-CO	2017000076	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
16-018255-0007-CO	2017000077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-018259-0007-CO	2017000078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-018260-0007-CO	2017000079	RECURSO DE HABEAS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE



CORPUS				ALAJUELA
16-018262-0007-CO	2017000080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE CUEDJCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-018263-0007-CO	2017000081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-000009-0007-CO	2017000082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-000022-0007-CO	2017000083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS
17-000025-0007-CO	2017000084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD CIVIL. COSEVI
17-000028-0007-CO	2017000085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE SAN VITO DE CCTO BRUS
17-000033-0007-CO	2017000086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme a lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-000047-0007-CO	2017000087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMUNIDAD DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ
17-000053-0007-CO	2017000088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000054-0007-CO	2017000089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
17-000067-0007-CO	2017000090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM



17-000074-0007-CO	2017000091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000080-0007-CO	2017000092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-000084-0007-CO	2017000093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
17-000086-0007-CO	2017000094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE POCOCÍ DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ZONA ATLÁNNTICA
17-000094-0007-CO	2017000095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN DE SAN SEBASTIAN

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Nancy Hernández L
Presidenta a i

